



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 527 -MSS  
Santiago de Surco,

06 OCT. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 05-2015-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2165-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 687-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 200-2015-GAJ-MSS y el Informe N° 819-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 859-2015-GSCTDC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, el Informe N° 240-2015-SGOSC-GSCTDC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 670-2014-SGF-GSCGRD-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, el Informe N° 663-2015-SGFCA-GM-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el Informe N° 338-2015-MHR y el Informe N° 904-2015-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, Documento Simple N° 2186412014 de fecha 17.06.2014, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que dicta Medidas de Prevención de Seguridad Ciudadana durante la Ejecución de Obras en el Distrito de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)"*. Así mismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, con DS N° 2186412014 de fecha 17.06.2014 (Oficio N° 240-2014-DP/OD-LIMA), la Defensoría del Pueblo señala que, ante las acciones violentas y delictivas alrededor del sector constructivo en la ejecución de obras de edificación, recomienda la reglamentación de una Ordenanza que dicte medidas de prevención en seguridad ciudadana durante la ejecución de obras en la jurisdicción de nuestro distrito;

Que posteriormente, en atención a las observaciones efectuadas con Memorando N° 200-2015-GAJ-MSS de fecha 30.07.2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Licencias y Habilitación a través del Informe N° 904-2015-SGLH-GDU-MSS de fecha 03.08.2015, haciendo suyo el Informe N° 338-2015-MHR de fecha 31.07.2015, efectúa precisiones al proyecto de Ordenanza que dicta medidas de prevención de seguridad ciudadana durante la ejecución de obras en el Distrito de Santiago de Surco, en lo que corresponde a su competencia;

Que asimismo, con Informe N° 663-2015-SGFCA-GM-MSS de fecha 19.08.2015, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, ratifica su opinión emitida mediante Informe N° 670-2014-SGF-GSCGRD-MSS de fecha 04.08.2014, respecto a las sanciones e infracciones propuestas en el proyecto de Ordenanza submateria, precisando que al momento de imponerse las sanciones por el incumplimiento de la norma, se tendrá en cuenta los principios generales contenidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, mediante Memorando N° 859-2015-GSCTDC-MSS del 03.09.2015, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, haciendo suyo el Informe N° 240-2015-SGOSC-GSCTDC-MSS del 01.09.2015 de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, considera favorable la emisión de la presente propuesta de Ordenanza, el cual tiene como objetivo promover la participación de los ciudadanos, contando con el apoyo de la sociedad civil y la empresa privada, con el propósito de afianzar las acciones de seguridad ciudadana y disminuir la criminalidad en el distrito, visando el proyecto de Ordenanza que dicta Medidas de Prevención de Seguridad durante la Ejecución de Obras en el Distrito de Santiago de Surco, en señal de conformidad;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 527 -MSS

Que, con Informe N° 819-2015-GAJ-MSS del 08.09.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre los aspectos más saltantes de la presente propuesta de Ordenanza, señala que, de acuerdo al artículo 1° de la misma, la Ordenanza será aplicable a las nuevas obras de edificación a ejecutar en el distrito bajo las modalidades B, C y D, exceptuándose las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar. Así mismo, de acuerdo al Artículo 4° del proyecto de Ordenanza, se debe seguir un procedimiento informativo, respecto del personal que labore en las obras con la información que se detalla, la que deberá presentarse ante la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil y, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la obra;

Que, del mismo modo, señala la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el Artículo 6° de la propuesta normativa, se dispone la instalación de un sistema de video vigilancia, conforme a las especificaciones que se señalan, disponiéndose igualmente la obligación de mantener copia de las imágenes captadas por lo menos de 30 días calendario;

Que, por otro lado, indica señala la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el presente proyecto de Ordenanza, se encuentra dentro de las recomendaciones efectuadas por la Defensoría del Pueblo mediante Oficio N° 240-2014-DP/OD-LIMA, a efectos que se adopten medidas de prevención en seguridad ciudadana, durante la ejecución de obras de edificación. Finalmente, señala que conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta innecesaria la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, dado que la misma implicaría retardar el accionar de la Corporación, perdiendo su carácter de precaución e inmediatez, al tener la norma el objetivo de brindar un mecanismo de seguridad en la ejecución de obras. En tal sentido, teniendo en cuenta los actuados generados, concluye por considerar procedente el presente proyecto de Ordenanza, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación en atención a sus atribuciones contenidas en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 687-2015-GM-MSS del 10.09.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de ordenanza presentado;

Estando al El Dictamen Conjunto N° 05-2015-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 819-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numeral 8) y 29), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los regidores presentes adoptaron por UNANIMIDAD la siguiente:

## ORDENANZA QUE DICTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

### ARTÍCULO 1°.- DEL ÁMBITO DE LA APLICACIÓN:

La presente Ordenanza será aplicable a las nuevas obras de edificación a ejecutar en el distrito de Santiago de Surco, bajo la modalidad de aprobación B, C y D; exceptuando a las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar.

### ARTÍCULO 2°.- DE LA FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como fin salvaguardar la integridad física y la vida, tanto de los vecinos del distrito, como de los propios empleadores y trabajadores de las obras en construcción; además de proteger la propiedad privada ante la comisión de actos delictivos, que se dan con carácter de extorsión, en las diferentes obras de construcción en este distrito.

### ARTÍCULO 3°.- DEL OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo, promover la participación de los ciudadanos, contando con el apoyo de la Sociedad Civil y la Empresa Privada, con el propósito de afianzar las acciones de seguridad ciudadana, neutralizando y/o disminuyendo la criminalidad y la delincuencia, evitando que en las obras de edificación se eviten las extorsiones a los trabajadores y empleadores.

### ARTÍCULO 4°.- DEL PROCEDIMIENTO INFORMATIVO:

El propietario y/o ejecutor de la obra de edificación, una vez culminado el procedimiento de licencia de edificación según normativa aplicable, deberá en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la obra según cronograma de obra aprobado por la Subgerencia de Licencias y





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 527 -MSS

Habilitación, deberá presentar ante la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, y la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, la relación de todas las personas que laboran bajo cualquier modalidad en la ejecución de la edificación, con el detalle de la siguiente información:

DATOS DEL PERSONAL DE OBRA	
Apellidos y Nombres	
DNI	
Fecha de Nacimiento	
Domicilio	
Labor o Cargo que Desempeña en la Obra	
Fotografía Actualizada	
Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)	

VEHICULOS VINCULADOS A LA OBRA	
Tipo de Vehículo	
Marca/Modelo	
Número de Placa	
SOAT	
Datos del Chofer y Ayudante	

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, remitirá la información presentada por el propietario y/o ejecutante de la obra a la Comisaría de la jurisdicción, sobre la relación de las personas que laboran en dicha obra, para su conocimiento y acciones correspondientes.

## ARTÍCULO 5°.- DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN:

El representante de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, contando con el apoyo del personal de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana y de ser necesario de la Policía Nacional del Perú, realizará visitas de inspección inopinada, en las obras de edificación, el cual quedará consignado en el Cuaderno de Registro de Obra, el mismo que deberá permanecer hasta el término de la obra.

En caso de que exista cualquier modificación respecto del personal que labora en la obra de edificación, deberá ser comunicada a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, y a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.

En toda Obra de Edificación, solo deberán laborar los trabajadores que hayan sido acreditados ante la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, caso contrario se impondrán las sanciones respectivas.

Toda información proporcionada por el propietario y/o ejecutante de la Obra en construcción se encontrará a disposición de los vecinos del distrito, y de las autoridades jurisdiccionales competentes.

## ARTÍCULO 6°.- DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA:

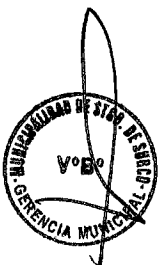
Con carácter obligatorio, toda obra de edificación deberá contar con un sistema de video vigilancia, el mismo que debe estar operativo al iniciarse la ejecución de la obra que cuente con la respectiva licencia, según cronograma aprobado por la Subgerencia de Licencias y Habilitación.

El sistema de video vigilancia, deberá ser adecuado para exteriores, el mismo que constará de por lo menos una (01) cámara de video vigilancia en la entrada y salida de la obra; así como una (01) cámara de video vigilancia en cada límite de colindancia del predio, de modo tal que permita el registro visual idóneo en el reconocimiento de rostros e identificación de número de placas de vehículos, con una capacidad de grabación no menor cuarenta y ocho (48) horas, permitiendo la visualización y el archivo de imágenes.

Será obligatorio que el propietario y/o titular de la obra mantenga una copia de las imágenes captadas por las cámaras, hasta por un lapso de treinta (30) días calendarios.

## ARTÍCULO 7°.- DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS INTERVINIENTES:

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, las siguientes unidades orgánicas serán responsables:





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 527 -MSS

## 1. LA SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIÓN

- a. Comunicar a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, la información de todas las licencias de edificación y los respectivos Cronogramas de Obra debidamente visados, que se expidan bajo la modalidad de aprobación B, C y D, exceptuando las de uso unifamiliar.
- b. Comunicar a las personas naturales y/o jurídicas que tramitan la obtención de la Licencia de Edificación y la obligatoriedad del cumplimiento de la información del personal que labora en Obra y de la instalación de los sistemas de Video Vigilancia luego del otorgamiento de la Licencia.

## 2. LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

- a. Crear y mantener un registro del personal y de todas las Obras que se ejecutan en el Distrito.
- b. Coordinar con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, la ejecución de visitas inopinadas de verificación, respecto de la información presentada por los propietarios y/o responsables de las Obras.
- c. Iniciar el procedimiento sancionador correspondiente ante el incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

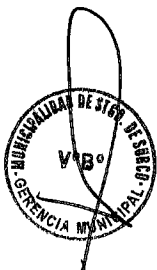
## 3. LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y DEFENSA CIVIL

- a). Brindar el apoyo pertinente a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa para la ejecución de visitas de verificación de datos del personal de las obras y de la instalación del sistema de video vigilancia en obras, contando de ser necesario, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.
- b). Remitir a la Policía Nacional del Perú para los fines correspondientes, la información proporcionada, relacionada al personal y vehículos vinculados a la obra de edificación.

### ARTÍCULO 8°.- DE LAS SANCIONES:

La inobservancia total o parcial de lo dispuesto en la presente ordenanza, fijará el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, con sus respectivas medidas de sanción, las mismas que se incorporarán en la Ordenanza No 334-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, estas son:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO DE MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.02.63	Por no comunicar oportunamente la relación de la totalidad de personas que laboran en la obra de edificación.	1UIT	Paralización de Obra.
010.02.64	Por contar con trabajadores no acreditados.	50% UIT	Paralización de Obra.
010.02.65	Por no instalar el sistema de video vigilancia en la obra de edificación.	100% UIT	Paralización de Obra.
010.02.06	Por no mantener operativo el sistema de video vigilancia de acuerdo a las exigencias municipales.	50 % UIT	Paralización de Obra.
010.02.07	Por no mantener copias de las imágenes captadas por el lapso de 30 días.	50 % UIT	Paralización de Obra.





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 de la Ordenanza N° 527 -MSS

## ARTÍCULO 9°.- DE LOS FORMATOS:

Apruébese el Formato de Registro de Datos que obra en el Anexo N° 01, de la presente disposición.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- LA PRESENTE** Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**SEGUNDA.- SE ENCUENTRA** comprendido dentro de los alcances de la presente Ordenanza los proyectos de edificación cuyas licencias de edificación bajo la Modalidad B, C y D, con excepción de la edificación con uso de la vivienda unifamiliar; y estas sean otorgadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza. Se tiene un plazo de 15 días calendarios para cumplir con la implementación del sistema de video vigilancia.

**TERCERA.- FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**CUARTA: ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

**QUINTA: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, y a la Subgerencia de Licencias y Habilitación.

**SEXTA: ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano, [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el portal de Servicio al Ciudadano [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.



# Municipalidad de Santiago de Surco

## ANEXO N° 01

### FORMATO DE REGISTRO DE DATOS

DATOS DEL PERSONAL DE OBRA	
Apellidos y Nombres	
DNI	
Fecha de Nacimiento	
Domicilio	
Labor o Cargo que Desempeña en la Obra	
Fotografía Actualizada	
Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)	

VEHÍCULOS VINCULADOS A LA OBRA	
Tipo de Vehículo	
Marca/Modelo	
Número de Placa	
SOAT	
Datos del Chofer y Ayudante	

Santiago de Surco, ..... de ..... del 2015

Firma del Propietario y/o ejecutante  
de la Edificación.